

Administración Local

Ayuntamientos

SAN PEDRO BERCIANOS

En sesión del Pleno de la Corporación municipal de San Pedro Bercianos, de fecha 5 de marzo de 2019, se adoptó el acuerdo inicial de aprobación de la **Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad** en el municipio de San Pedro Bercianos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 49 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, anunciándose que se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados y ciudadanos en general por un plazo de **treinta días hábiles**, para la presentación de reclamaciones y sugerencias ante la Junta Vecinal. Dicho plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

El texto completo de la norma reglamentaria se publica en el tablón de edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos.

Se hace constar, que en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial y provisional, sin la necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En San Pedro Bercianos, a 5 de marzo de 2019.–El Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.

7113

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO BERCIANOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una disminución constante en la población municipal, hecho que puede implicar graves consecuencias para el Municipio ya que llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

SERIE DE POBLACIÓN DEL ÚLTIMO DECENIO:

1-1-2008: 315 Habitantes
1-1-2009: 303 Habitantes
1-1-2010: 292 Habitantes
1-1-2011: 282 Habitantes
1-1-2012: 271 Habitantes
1-1-2013: 265 Habitantes
1-1-2014: 262 Habitantes
1-1-2015: 263 Habitantes
1-1-2016: 253 Habitantes
1-1-2017: 244 Habitantes
1-1-2018: 237 Habitantes



Por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para la natalidad en el municipio de San Pedro Bercianos.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores que acrediten convivencia superior a un año y las familias monoparentales.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta seis años.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que la unidad familiar resida en el Municipio, con carácter efectivo y acreditado, al menos 12 meses antes del nacimiento o adopción. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.
- 3.- En caso de carencia de vivienda deben estar empadronados de forma definitiva dentro del mismo año que se solicita, justificando la adquisición o construcción de la misma dentro del año.
4. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el municipio de San Pedro Bercianos. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante los últimos cuatro años anterior al nacimiento o adopción.

6.- Los beneficiarios deberán permanecer inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de éste municipio durante 24 meses desde la percepción de la ayuda, y en caso contrario perderán el derecho a la misma debiendo proceder a su devolución.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará una cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer por una sola vez en el AÑO de su solicitud.

El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las solicitudes y de la partida presupuestaria consignada podrá realizar las modificaciones presupuestarias que estime oportunas, con objeto de atender las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos.

2.- Cuantía

1.000,00 € por niño/a

3. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General dentro de los siguientes plazos:

- Un año desde el nacimiento en caso de neonatos.
- Un año desde la Resolución Administrativa.

A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 12 meses desde el hecho causante, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción. Con la excepción establecida en el artículo 4.3 de la Ordenanza.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante los últimos cuatro años.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Adoptado el Acuerdo por Resolución de la Alcaldía, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia resolución.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.





ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia.

ARTÍCULO 8. Régimen jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.